

Nro.2015-11-01-08-P

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA INDUSTRIAS  
SARA PANGA TOMEHR COMPAÑIA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA.****CUANTIA: 70.000 DOLARES.-**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy primero de julio del año dos mil quince, ante mí Doctora Patricia Quiñónez Rojas, Notaria

Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen los señores : JORGE RENAN RAMIREZ PINEDA, casado; FERNANDO ESTEBAN HERRERA RAMIREZ, soltero; RICHARD EDUARDO MEJIA MALDONADO, soltero; DARIO SEBASTIÁN HERRERA RAMIREZ, soltero; SAIDA ELENA HERRERA RAMIREZ, soltera; ALDRIN RIGOBERTO TORRES GALLEGOS, casado; y, CRISTINA LEONELA TORRES GALLEGOS, soltera; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces para contratar y obligarse, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí, y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:" Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: JORGE RENAN RAMIREZ PINEDA, casado; FERNANDO ESTEBAN HERRERA RAMIREZ, soltero; RICHARD EDUARDO MEJIA MALDONADO, soltero; DARIO SEBASTIÁN HERRERA RAMIREZ, soltero; SAIDA ELENA HERRERA RAMIREZ, soltera; ALDRIN RIGOBERTO TORRES GALLEGOS, casado; y, CRISTINA LEONELA TORRES GALLEGOS, soltero. -Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, todos hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. - **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes



declaran que es su voluntad la de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto. **-TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía será **INDUSTRIAS SARA PANGA TOMEHR COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, relacionadas con las actividades que realice la Compañía y las normas que contempla el presente estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el Cantón Loja, Provincia de Loja. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país, sujeto a las formalidades establecidas por la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de socios, en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: **UNO:** Elaboración, deshidratación, trituración, producción, pasteurización, envasado, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos en general pudiendo, sin ser restrictivos realizar estas actividades en aliños, mermeladas, salsas, papillas, especerías, embutidos, hierbas naturales, panadería, pastelería, lácteos, granos en general, maíz, café, maní y harinas. **DOS:** En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal

realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Leyes, Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de SETENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SETENTA MIL participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, numeradas de la cero cero uno a la setenta mil. Cada participación representa derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado, así como a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los títulos, derechos que las participaciones confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES. ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTÍCULO**

**NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General o la soliciten los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrán tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo y las convocatorias se las realizará en la forma que prescribe la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario, designar un Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente y Gerente General. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Señalar las remuneraciones, en su caso, del Gerente General y Presidente. h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía; j) Dictar los reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; k) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y

atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General, tomadas conforme a la Ley y a este contrato social, obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios a la Junta General, depósito y registro de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una Acta que se extenderá de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de participaciones. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Subrogar al Gerente General en



caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido en indefinidas oportunidades. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá la representación legal judicial y extrajudicial. Podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b) Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d) Dirigir las labores del personal. e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual

para gastos generales y pago de sueldos. i ) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos. **CAPÍTULO SEXTO:**

**DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Socios rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS UNO.-**

Las socios declaran bajo juramento que se iniciarán las actividades económicas de la compañía con un capital pagado de SETENTA MIL Dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos (USD 70.000,00), dicho valor será cancelado de la siguiente manera: a) una vez Inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil , los socios, depositarán en una cuenta bancaria a nombre de la compañía la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) La diferencia, será depositada en la cuenta de la compañía hasta finales del mes de octubre del año dos mil quince. Todo esto conforme al cuadro de integración de capital que se detalla en la parte inferior. **DOS.-** Las socios acuerdan unánimemente designar a las señoritas: CRISTINA LEONELA TORRES GALLEGOS y SAIDA ELENA HERRERA RAMIREZ como Gerente General y Presidente de la compañía respectivamente. **TRES.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Compañías, las socios declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos



los socios, así como todas las declaraciones de esta Cláusula. **CUATRO.-** Los socios declaran bajo juramento que suscriben, y pagarán la totalidad del capital social, de conformidad al siguiente detalle:

| Nombre                              | Capital Suscrito<br>(Dólares de los<br>Estados Unidos) | Capital Pagado<br>(Dólares de<br>los Estados<br>Unidos) | Número de<br>Participaciones |
|-------------------------------------|--|---|------------------------------|
| JORGE RENAN<br>RAMIREZ PINEDA       | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| FERNANDO ESTEBAN<br>HERRERA RAMIREZ | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| RICHARD EDUARDO<br>MEJIA MALDONADO  | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| DARIO SEBASTIÁN<br>HERRERA RAMIREZ  | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| SAIDA ELENA<br>HERRERA RAMIREZ      | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| ALDRIN RIGOBERTO<br>TORRES GALLEGOS | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| CRISTINA LEONELA<br>TORRES GALLEGOS | 10.000,00  | 5.000,00  | 10.000                       |
| <b>TOTAL</b>                        | <b>70.000,00</b>                                       | <b>35.000,00</b>  | <b>70.000</b>                |

**QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN:** El tipo de inversión que realizan los socios es nacional. **-SEXTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo cuanto no estuviere expresado señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y otras leyes vigentes. **- SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Los socios autorizan al Abogado Wilman Gabriel Castro Muñoz, y al Doctor Manuel Eugenio Salinas Ordóñez, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura pública y los trámites necesarios para el proceso de constitución de la

compañía ante las diversas instituciones públicas y privadas involucradas.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. -Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura público con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Wilman Castro Muñoz, afiliado al Foro de Abogados, con matrícula número 11-2010-169, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman: JORGE RENAN RAMIREZ PINEDA.- FERNANDO ESTEBAN HERRERA RAMIREZ.- RICHARD EDUARDO MEJIA MALDONADO.- DARIO SEBASTIÁN HERRERA RAMIREZ.- SAIDA ELENA HERRERA RAMIREZ.- ALDRIN RIGOBERTO TORRES GALLEGOS.- CRISTINA LEONELA TORRES GALLEGOS.- LA NOTARIA OCTAVA DEL CANTON LOJA: DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ ROJAS.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

  
Patricia Quiñónez Rojas  
NOTARIA OCTAVA  
DEL CANTON LOJA





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

SISTEMA DE RESERVA DE RESERVAS DE LAS COMPAÑÍAS

Número de Solicitud: 7700834

Consultar

| Código  | Denominación  | Resultado | Fecha de Absolución | Provincia | Cantón | Estado    |
|---------|---|-----------|---------------------|-----------|--------|-----------|
| 7700834 | INDUSTRIAS SARA PANGA TOMERH COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | APROBADA  | 2015-06-26          | LOJA      | LOJA   | RESERVADA |





TRÁMITE NÚMERO: 3887

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 2507                        |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 02/07/2015                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 283                         |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA                 |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA OCTAVA /LOJA /01/07/2015                                  |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | INDUSTRIAS SARA PANGA TOMEHR COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | LOJA  |

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

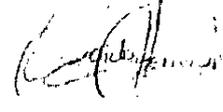
FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
RUBEN DARIÓ IDROBO MUÑOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO




LOJA, CATAMAYO, CATAMAYO, LOJA  
 026-086710000  
 16/12/2021  
 ESTADO CIVIL (C) 1987

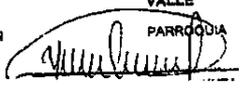


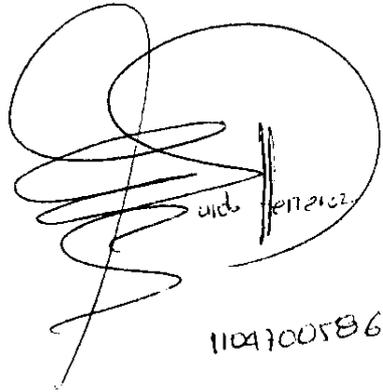

ECUADOR, LOJA, CATAMAYO, LOJA  
 SOLTERO, ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 HERRERA JUAN LEONIBILDO  
 RAMIREZ ROSA AURELIA  
 LOJA  
 16/12/2021  
 REN 2051921  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026**  
**026 - 0125**      **1104700586**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**HERRERA RAMIREZ SAIDA ELENA**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| LOJA      | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | VALLE           |      |
| LOJA      |                 | 0    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |




  
 Saída Ramirez  
 1104700586

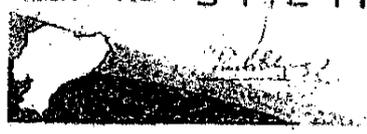


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 110338256 - 8  
 RAMIREZ PINEDA JORGE RENAN  
 LOJA/GONZANAMA/SACAPALCA  
 12 SEPTIEMBRE 1977  
 001 0096 00096 N  
 LOJA/GONZANAMA  
 SACAPALCA 1978

*[Handwritten signature]*



ECUADOR 110338256 E434314222  
 CASADO GALVAN PACHECO DIANA JACKELINE  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 \*\*\*\*\*  
 RAMIREZ PINEDA LOISA AURELIA  
 LOJA 25/09/2011  
 6570372028  
 REN 3142 142



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**035** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**035 - 0277** 1103382568  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RAMIREZ PINEDA JORGE RENAN  
 LOJA PROVINCIA 2  
 LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN SAN SEBASTIÁN 3  
 CANTÓN 8 ZONA  
 (E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

1103382568



CIUDADANIA: 110382491-7  
TORRES GALLEGOS ALDRIN RIGOBERTO  
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE  
24 FEBRERO 1980  
002-0064 00927 M  
STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO DE CO. 1980



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4344V4244  
CASADO HERRERA RAMIREZ ANA FELICIA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
TORRES LUIS ADALBERTO  
GALLEGOS MARTHA ELVIRA  
LOJA 18/07/11  
23/05/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN



**054**  
**054 - 0006** **1103824916**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TORRES GALLEGOS ALDRIN RIGOBERTO**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| LOJA      | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | VALLE           |      |
| LOJA      |                 | 0    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

1103824916







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **110591067-1**  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MEJIA MALDONADO RICHARD EDUARDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA PALTAS CATACCOCHA**  
FECHA DE NACIMIENTO **1993-12-30**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Soltero**

FECHA DE EMISIÓN **2022-02-01**  
NIVEL DE ESTUDIOS **BACHILLERATO**  
ESTADO **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MEJIA PINEDA EDUARDO PASTOR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MALDONADO COBOS ZOILA RUJELICIA**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**LOJA**  
**2012-02-01**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-02-01**

E-444914242



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**033**

**033 - 0034**

**1105910671**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MEJIA MALDONADO RICHARD EDUARDO**

|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| LOJA      | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1    |
| PROVINCIA | VALLE           |      |
| LOJA      |                 | 0    |
| CANTÓN    | PARROQUIA       | ZONA |

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large Signature]*  
1105910671



CIUDADANIA 110470059-4  
 HERRERA RAMIREZ DARIO SEBASTIAN  
 LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO (LA TOMA)  
 20 ENERO 1991  
 001- 0030 00030 1  
 LOJA/ CATAMAYO  
 CATAMAYO (LA TOMA) 1991

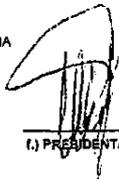



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V4442  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 HERRERA JUAN LUDOVICO  
 RAMIREZ ROSA AURELIO  
 LOJA  
 11/07/2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CENELEC  
 CALIFICADO 11/07/2023  
 EL CENELEC SE CONSTITUYÓ EL 24 FEB 2011

**025**  
**025 - 0017** **1104700594**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**HERRERA RAMIREZ DARIO SEBASTIAN**

|           |  |                 |   |
|-----------|--|-----------------|---|
| LOJA      |  | CIRCUNSCRIPCIÓN | 1 |
| PROVINCIA |  | VALLE           |   |
| LOJA      |  | PARROQUIA       | 0 |
| CANTÓN    |  | ZONA            |   |



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1104700594



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. CONTAB/AUDITORIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TORRES MEDINA LUIS ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLEGOS CASTILLO MARTHA ELVIRA

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2012-12-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-19

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL REGISTRADO

V4433V4422



00011818



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 110464884

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
TORRES GALLEGOS  
CRISTINA LEONELA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
PALTAS  
CATACOCCHA  
FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

037

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

037 - 0089

1104648843

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TORRES GALLEGOS CRISTINA LEONELA

LOJA  
PROVINCIA  
LOJA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
EL SAGRARIO

2

0

ZONA

CANTÓN

BARROQUIA

*Manuel Torres R.*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1104648843

